

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

RADICADO: 2019-00742
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPECADS
DEMANDADO: MAGALY DEL CARMEN BENJUMEA MEJÍA

En vista de que las medidas cautelares ya fueron perfeccionadas, se **REQUIERE** a la apoderada de la parte demandante para que adelante las gestiones de notificación de la demandada.

Para ello cuenta con un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente a la notificación de este proveído, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso, en cuanto a la terminación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, reading "Valentina Sanz Mejía", is centered within a light gray rectangular box.

VALENTINA SANZ MEJÍA
JUEZ

JCB